



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según recoge la Constitución Española en su artículo 9, las administraciones públicas deben establecer cauces que faciliten la participación ciudadana.

En este ámbito el gobierno de Avilés ha venido desarrollando en los últimos años distintas iniciativas con el objetivo común y fundamental de impulsar un nuevo modelo de gobernabilidad y favorecer un papel activo de la ciudadanía en la gestión de lo colectivo y de todo aquello que afecta a nuestra ciudad en los distintos ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Una de las iniciativas puestas en marcha es la consolidación de un marco de cooperación y coordinación con los agentes sociales implicados en el desarrollo económico y social de la ciudad y su comarca con el propósito de generar las sinergias y el clima propicio para situar, desde la corresponsabilidad y el diálogo, a Avilés como ejemplo de ciudad emprendedora, cultural, creativa, sostenible, inclusiva, turística y dotada de dinamismo empresarial.

Este marco de cooperación se ha venido materializando, desde el año 2000, en sucesivos acuerdos con los principales agentes sociales de la Comarca, siempre dentro del marco más amplio de la concertación regional y cuyos ejes principales de actuación se han centrado en las políticas de promoción económica, de fomento del empleo y la formación profesional, de la seguridad y salud laboral, la vivienda y otras de cohesión social:

- El “Pacto Institucional por el Empleo en Asturias” sentó las bases del primer pacto municipal “Avilés por el Empleo 2000-2003” entre el Ayuntamiento de Avilés, los sindicatos UGT y CC.OO. y FADE.
- Este acuerdo se hizo extensivo en Avilés al período 2004-2008 con la firma el 30 de diciembre de 2003 del “Acuerdo para el Desarrollo, la Competitividad y el Empleo” entre el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales y económicos con mayor representatividad en esta Comunidad.
- Con la referencia del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la gobernanza territorial y en el contexto de una reedición de la concertación económica regional (Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias-ACEBA) para el período 2008-2011 se suscribe el Acuerdo “Avilés avanza hacia un Territorio Económica y Socialmente Responsable”.
- En el marco de la Estrategia Europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias del



Principado de Asturias 2013-2015, se suscribe el Pacto "Avilés Acuerda por el Desarrollo Económico, el Empleo y la Cohesión Social, 2012-2015"

- En estos momentos Avilés toma como referente las medidas del pacto "Avilés Innova, por el Desarrollo Económico, la Sostenibilidad, el Empleo y la Cohesión Social", firmado por el Ayuntamiento de Avilés y los principales agentes sociales y entre los cuales establece promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, profundizando en todos aquellos aspectos encaminados hacia la construcción de una sociedad más justa y socialmente equilibrada.

En virtud de lo anterior,

De una parte **Doña MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ**, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. ABILIO ALVARO AZOFRA con DNI nº 11.398.681L Secretario General de UGT Avilés, entidad con domicilio en Plaza del Vaticano, 1 en Avilés, Asturias, con CIF G33025990

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acto

EXPONEN

PRIMERO: En el marco de estos acuerdos se contemplan medidas que pretenden, desde la corresponsabilidad y el dialogo, desarrollar diferentes actuaciones en el municipio para avanzar hacia un desarrollo económico más sostenible, que integre las preocupaciones sociales, procure la mejora de servicios y equipamientos y genere mayor bienestar y calidad de vida en las personas

SEGUNDO: La Unión General de Trabajadores, representante sindical firmante de los distintos acuerdos de concertación territorial, se ha venido implicando en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de promoción económica y empleo, medioambientales y sociales enmarcadas en los ejes de trabajo acordados.

TERCERO: La situación económica requiere mantener esfuerzos de colaboración entre agentes sociales y Ayuntamiento para incrementar la eficacia de las políticas impulsadas, y que permitan dar respuesta a la complejidad de las diferentes problemáticas y realidades del territorio.

En conformidad con la exposición de motivos, las partes firmantes acuerdan formalizar un Convenio en base a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a Unión General de Trabajadores (en lo sucesivo UGT) por importe de 9.500€ prevista en el Presupuesto Municipal del año 2021 para la financiación de la colaboración con el Ayuntamiento de Avilés en el desarrollo y seguimiento de políticas de desarrollo económico, fomento del empleo y la cohesión social, y más concretamente en:

1. Participación en la planificación y ejecución de las políticas enmarcadas dentro del nuevo acuerdo "Avilés Innova, por el Desarrollo Económico, la Sostenibilidad, el Empleo y la Cohesión Social".
2. Prestación de servicios de asesoramiento jurídico
3. Participación en la mesa de Formación, constituida dentro de dicho Pacto.
4. Participación en las comisiones de valoración de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.
5. Participación en la comisión técnica para la concesión de ayudas municipales para el desarrollo de iniciativas locales de empleo.
6. Participación en el acompañamiento a la incorporación laboral al mercado normalizado y a la creación de nuevas actividades empresariales y autoempleo.
7. Aportación al Ayuntamiento de Avilés informes realizados por UGT sobre análisis económicos y otros estudios propios.
8. Difusión de todas las medidas a través de los cuadros sindicales.
9. Participación en los distintos consejos municipales
10. Participación en el Consejo para la Recuperación Económica de Avilés

SEGUNDA.- Beneficiarios

Es beneficiaria de esta subvención la Unión Comarcal de UGT de Avilés, con CIF 33025990 con domicilio en la Plaza del Vaticano, 1-33400 Avilés, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las acciones objeto de subvención.

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá entre otras las derivadas de mejorar el empleo.



CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 9.500 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24110/48000 SUBV. A UGT/CCOO PACTO LOCAL.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEXTA.- Subcontratación

Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

SEPTIMA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se libraré en una sola vez por el 100% de la subvención y de forma anticipada, quedando exonerada la entidad de la presentación de las garantías correspondientes.

OCTAVA.- Presupuesto del proyecto a financiar.

El coste total previsto de las actividades a subvencionar asciende a 56.358,90€. El 83,14% del mismo será financiado por el beneficiario con recursos propios.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de personal y gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el ejercicio 2022

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

DECIMA.- Régimen de justificación

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Unión General de Trabajadores tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de marzo de 2023.



El lugar de presentación de la justificación se efectuará a través de la Sede Electrónica Municipal.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

UNDECIMA.- Control de la Subvención.

La entidad UNION GENERAL DE TRABAJADORES deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DUODECIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2022, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2022. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DECIMOTERCERA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.



El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE UGT DE AVILÉS

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES

Fdo.: ABILIO ALVARO AZOFRA

Fdo.: MARIA VIRTUDES MONTESERIN
RODRIGUEZ